



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 01 AGO. 2018

VISTO: El expediente N° S01:0000987/2018, mediante el cual el Sr. Rector eleva para tratamiento del Consejo Superior el "Proyecto de Creación del Consejo Social Consultivo de la Universidad Nacional de Catamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Catamarca se reconoce a sí misma como una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema de Universidades Públicas Argentinas y está plenamente comprometida con la sociedad a la cual pertenece y a la cual se debe.

Que es voluntad de la Universidad Nacional de Catamarca consolidar y acrecentar su compromiso social para afianzarse como una universidad inclusiva, que asume el rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se construyen democráticamente.

Que la Universidad Nacional de Catamarca debe ser una herramienta de la sociedad para llevar adelante el desafío de construir estrategias que permitan avanzar hacia su desarrollo sostenible, colaborar a mejorar las condiciones de vida de los individuos que la conforman, así como también las relaciones entre ellos y con su entorno.

Que el art. 2) inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece como uno de los Objetivos fundamentales de la misma "Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas a las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo. Para ello debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes, propendiendo a la elevación del nivel cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las auténticas expresiones de la cultura regional, nacional e internacional"

Que el art. 15), inciso s), del Estatuto, establece que corresponde al Consejo Superior: "Dar participación a entidades profesionales, de la producción, comercio, industria, de servicios y del trabajo, en temas de interés común, de vinculación y de inserción en el medio, mediante la constitución de Consejos Asesores de articulación y otras modalidades".

Que la Ley de Educación Superior N°24.521, en su art 56) prevé la constitución en las Universidades de los denominados "Consejos sociales", en el que estén representados distintos sectores e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta.



Que, si bien la ley de Educación Superior establece que ese órgano debe estar previsto estatutariamente, lo que conlleva a la necesidad de que sea incorporado por una Asamblea Universitaria, nada impide su creación con carácter de Consultivo por parte de este Consejo Superior.

Que es necesario tener en cuenta las experiencias positivas en aquellas universidades que han implementado Consejos Sociales.

Que es necesario contar con un Reglamento para el funcionamiento del Consejo Social Consultivo de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que ha tomado intervención la Comisión de Reglamentaciones, proponiendo sugerencias al proyecto, y que fueron aprobadas en el plenario del Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del 11 JULIO 2018)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la creación del Consejo Social Consultivo de la Universidad Nacional de Catamarca, cuyo Proyecto forma parte del ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Reglamento del Consejo Social Consultivo que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN C.S. N° 015/2018

B	A	C	S
E	S		
C			
A			

Dr. PATRICIA SUÑIGAS CAFFARO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y REGISTRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FANA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA